



- I. Nombre del Área que clasifica:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Baja California.
- II. Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de **CONTRATOS Y FACTURAS**.
- III. Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al 1) Nombre, Domicilio Particular, Teléfono Particular y/o Correo Electrónico de Particulares.
- IV. Fundamento legal y razones:** Se clasifica como **información confidencial** con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de **datos personales** concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma del titular:** Mtro. RICARDO JAVIER CÁRDENAS GUTIÉRREZ
- 
- VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.** ACTA_24_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVIII, en la sesión celebrada el 16 de octubre del 2024.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_24_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVIII



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
CONTRATO No. ORBC/RM/003/2024

CONTRATO DE ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LLANTAS NUEVAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA POR EL MTRO. RICARDO JAVIER CÁRDENAS GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE SEMARNAT EN BAJA CALIFORNIA, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA" Y POR LA OTRA EL C. AGUSTÍN PÉREZ LLAMAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "LA DEPENDENCIA"

1.1.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con los artículos 1, 2, 26 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con las atribuciones que le tiene conferidas el propio ordenamiento legal citado, modificada mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el día 22 de enero del año 2020.

1.2.- El **MTRO. RICARDO JAVIER CÁRDENAS GUTIÉRREZ**, en su carácter de Encargado del Despacho en la Oficina de Representación en Baja California, está facultado para suscribir el presente contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 33, 34 y 35 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

1.3.- Es su deseo contratar los servicios de "**EL PROVEEDOR**", a fin de llevar a cabo la prestación del Servicio de venta e instalación de llantas nuevas al parque vehicular de la Oficina de Representación en Baja California, de acuerdo a los lineamientos normativos establecidos por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

1.4.- Que cuenta con recursos económicos suficientes que le son asignados, destinados para cumplir con sus objetivos, a través del presupuesto autorizado para el ejercicio 2024.

1.5.- Que señala como su domicilio legal para efectos del presente contrato el ubicado en CALZ. CETYS, NÚMERO 2799, DE LA COLONIA RIVERA, EDIFICIO "C", TERCER NIVEL, C.P. 21259, DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

1.6.- Que su número de inscripción al R.F.C. es el SMA-941228-JH5, para efectos de las facturaciones a que está obligado "**EL PROVEEDOR**".

2. Declara "**EL PROVEEDOR**" que:

2.1.- Es una persona física con actividad empresarial, debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con R.F.C. [REDACTED]

2.2.- Que su actividad económica es la Reparación Mecánica en general de automóviles y camiones, así como el comercio al por menor de llantas y cámaras, corbátas, válvulas de cámara y tapones para automóviles, camionetas y camiones de motor.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2.3.- Cuenta con capacidad técnica y legal suficiente y no existe impedimento alguno para la celebración y el cumplimiento de este contrato.

2.4.- El C. AGUSTÍN PÉREZ LLAMAS, se identifica en este acto con credencial para votar con No. de Folio [REDACTED], expedido por el Instituto Nacional Electoral con vigencia al año 2025.

2.5.- Conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere "**LA DEPENDENCIA**" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que su representada dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la prestación óptima de los servicios requeridos.

2.6.- Que las actividades pactadas en el presente contrato son compatibles con su Actividad Económica, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente contrato y prestar sus servicios a "**LA DEPENDENCIA**" en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de la misma, bajo su más estricta responsabilidad.

2.7.- Señala como domicilio de su representada para efectos del presente instrumento el ubicado en [REDACTED].

3. Declaración Conjunta:

ÚNICA.- Las partes reconocen la personalidad jurídica con que se ostentan, por lo que convienen en celebrar el presente contrato de prestación de servicios al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "**LA DEPENDENCIA**" encomienda a "**EL PROVEEDOR**" y este se obliga a proveer los servicios de venta e instalación de llantas nuevas al parque vehicular de la Oficina de Representación en Baja California, en adelante "**LOS SERVICIOS**", quedando expresamente estipulado que la celebración del presente contrato se realiza atendiendo a que "**EL PROVEEDOR**", cuenta con los elementos propios y necesarios para ejecutar los servicios contratados.

SEGUNDA.- PAGOS.- "**LA DEPENDENCIA**" se obliga a pagar a "**EL PROVEEDOR**", por "**LOS SERVICIOS**" materia del presente contrato, la cantidad total de \$32,220.00 (TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M. N.), mas la cantidad de \$2,577.60 (DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.), por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA al 8%), totalizando un monto de \$34,797.60 (TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.), mismo que será pagado en una sola exhibición, una vez que el Administrador del presente contrato por parte de "**LA DEPENDENCIA**", haya verificado la realización de los servicios contratados y que "**EL PROVEEDOR**" haya entregado la factura correspondiente.

TERCERA. FORMA DE PAGO: El pago se realizarán mediante transferencia bancaria, a la cuenta de "**EL PROVEEDOR**" en [REDACTED], S.A. con la CLABE No. [REDACTED], presentando la factura correspondiente debidamente requisitada, conforme a lo establecido por el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), en el que se efectuará la transferencia electrónica dentro de los 20 (veinte) días naturales contados una vez entregada la factura correspondiente.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR", se obliga a realizar directamente los servicios, materia del presente contrato y no podrá ceder en ningún caso, ya sea en todo o en parte, los derechos y obligaciones del mismo.

QUINTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Si por alguna circunstancia existiera la necesidad de modificar las condiciones establecidas en el presente contrato, esto será previo estudio, convenio y aprobación de ambas partes.

SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LA DEPENDENCIA" tiene el derecho de dar por terminado el presente contrato de manera anticipada y sin responsabilidad alguna a su cargo, bastando para ello la notificación dada a "EL PROVEEDOR" con diez días naturales de anticipación. Transcurrido dicho lapso, el contrato se considerará terminado de manera anticipada y se procederá a la liquidación de las obligaciones que se encuentren pendientes de cumplir por parte de "LA DEPENDENCIA" o de "EL PROVEEDOR", en su caso.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- Serán causas de rescisión del presente contrato de Prestación de Servicios las siguientes:

- A) Si se comprueba que "EL PROVEEDOR", no reúne los requisitos establecidos para la realización de las actividades encomendadas, de manera eficiente para el trabajo por el cual fue contratado y que manifestó ser capaz.
- B) Incurrir durante el desempeño de las actividades, en actos de deshonestidad, obtención de beneficios adicionales en forma indebida para él o un tercero ajeno a la relación contractual, que atenten contra la calidad en el servicio y prestigio de "LA DEPENDENCIA".
- C) Incumplir cualquiera de las responsabilidades a que se obligó como proveedor, así como las que vayan en contra de las normas morales, éticas, reglamentos, o programas y proyectos vigentes de "LA DEPENDENCIA".

En caso de que "EL PROVEEDOR", incurra en alguna de las causas señaladas, sin necesidad de juicio y previa notificación con diez días de anticipación, se dará por terminado el presente contrato.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente contrato será vigente a partir del día de su firma y terminará el día de la verificación de la realización de "LOS SERVICIOS" contratados, a entera satisfacción por parte de "LA DEPENDENCIA".

NOVENA.- GARANTÍA.- "EL PROVEEDOR", se obliga a garantizar la calidad de "LOS SERVICIOS" contratados, debiendo realizar a satisfacción de "LA DEPENDENCIA" los trabajos no satisfactorios o faltantes a mas tardar diez días naturales después del reclamo formal de la contratante, sin requerir pago adicional por este concepto.

DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato y para todo aquello que no este expresamente en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales en la Ciudad de Mexicali, Baja California.

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes reconocen que el presente contrato no constituye una relación personal subordinada a "LA DEPENDENCIA" a cambio de un salario, por lo tanto de ninguna forma crea una relación de trabajo. Este contrato no genera derecho laboral alguno, limitándose exclusivamente a las obligaciones y derechos pactados en las cláusulas de este Contrato.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes convienen en que lo no previsto en el presente contrato, se ajustará a lo establecido en el Código Civil del estado de Baja California, así como a la normatividad que al efecto emita la propia Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" QUE EN EL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA AL CALCE Y AL MARGEN, EN CUATRO TANTOS, EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, EL DÍA 01 DE ABRIL 2024.

"LA DEPENDENCIA"

**MTRO. RICARDO JAVIER CÁRDENAS GUTIÉRREZ
ENCARGADO DEL DESPACHO EN LA OFICINA
DE REPRESENTACIÓN DE SEMARNAT EN BAJA
CALIFORNIA**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California, previa designación, firma el Mtro. Ricardo Javier Cárdenas Gutiérrez, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

"EL PROVEEDOR"

C. AGUSTÍN PÉREZ LLAMAS.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ENCARGADA DE LA SUPERVISIÓN

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

